



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 19/2021

VISTO:

El TEA A-01-00016637-1/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Desarrollo e Implementación de Software para Repositorio Integrado”; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la Dirección General de Factor Humano manifestó la “*urgente necesidad que atraviesa a esta gestión de los recursos humanos del Poder Judicial de la Ciudad, en relación a la marcada falta de disponibilidad de datos de calidad y de la administración de los mismos con miras a obtener información que permita la toma de decisiones previos a la concreción de los procesos*” y en virtud de ello solicitó la adquisición de un servicio de desarrollo, documentación e implementación de software para la construcción de un repositorio integrado de información para Recursos Humanos (v. Memo 12502/20).

Que, en tal sentido, la Dirección General de Factor Humano indicó que resulta indispensable “*cimentar un sistema que cumpla con todas las nuevas necesidades de reportes que se requieren en la optimización de la gestión de los recursos humanos*” y por ello requirió “*la urgente contratación de un servicio de unificación de criterios de las bases de datos de recursos humanos*” y sugirió un plazo máximo de siete (7.-) meses desde la notificación de la Orden de Compra para la puesta a punto del software. A tal fin, acompañó un proyecto de Pliego de Condiciones Técnicas que contiene información acerca del software a contratar (v. Adjunto 67716/20).

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución SAGyP N° 178/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 62/2020 por urgencia y compulsa abreviada, bajo la modalidad llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo e implementación de un software para un repositorio integrado de información destinado a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la

forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 62/2020 y se estableció el 24 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas (v. Adjunto 86381/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director General de Factor Humano como responsable técnico y los notificó a la vez que comunicó la Resolución SAGyP N° 178/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjunto 87931/20).

Que a su vez, se publicó la Resolución SAGyP N° 178/2020 en la página *web* de este Poder Judicial y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 87931/20).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas (v. Adjunto 88484/20), el 24 de noviembre de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas y se dejó constancia de la presentación de dos (2.-) ofertas presentada por SMS Latam S.R.L. -incorporada en los Adjuntos 88557/20 y 88560/20- y Orange Sistemas S.R.L. -obrante en el Adjunto 88629/20-.

Que se agregaron las constancias de inscripción de las oferentes en el BAC-Sistema de Compras Públicas (v. Adjunto 88791/20) y las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 88792/20).

Que sin perjuicio del estado de los presentes actuados, la Dirección General de Factor Humano -como área requirente y destinataria del software en cuestión y Responsable Técnica de la contratación de marras- advirtió que *“se ha omitido en las actuaciones mencionadas la intervención correspondiente a la Dirección General de Informática y*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Tecnología en el marco de sus competencias” y sugirió que se dejara sin efecto la presente contratación (v. Memo 17775/20). En consecuencia, la Unidad de Evaluación de Ofertas elevó lo actuado a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consideración (v. Memo 18043/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10020/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, resaltó que *“toda vez que no se ha perfeccionado el contrato en cuestión, es opinión de este órgano asesor que procedería dejar sin efecto la Contratación Directa N° 62/2020 siempre y cuando la autoridad competente así lo entendiera pertinente, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*. Finalmente, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, este servicio jurídico concluye, en atención a lo requerido, que en el estado actual del expediente no existe óbice desde el punto de vista jurídico para dejar sin efecto el procedimiento de contratación tramitado en las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde resaltar que la Dirección General de Factor Humano como área requirente y destinataria del servicio de desarrollo e implementación de software para repositorio integrado y Responsable Técnica de la Contratación Directa N° 62/2020, sugirió dejarla sin efecto, por los argumentos antes detallados.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Contratación Directa N° 62/2020 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, que indica que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece que *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 dispone que corresponde a la Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los cuales se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. Tal como se indicó, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de preadjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno y el área requirente y técnica competente sugirió dejar sin efecto la contratación de marras. Por ello, en atención a los argumentos antes expuestos, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y en el artículo 20 del Anexo III - Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Contratación Directa N° 62/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 62/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13, en el artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 19/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES